



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 20 DE MAYO DE 2023

TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 20

NÚM.
29
26 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 292.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 292.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día viernes 24 de febrero de 2023, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 160/2023, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-076/2023, de fecha 27 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1242/2023, de fecha 27 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultado que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

4.- En reunión de trabajo efectuada por las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión parlamentaria, el día viernes 10 de marzo de 2023, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo la revisión y el análisis de los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fue debidamente convocada la Auditor Superior del Estado, mediante oficio número CHFYCP-078/2023. De esta manera, las reuniones quedaron originalmente establecidas en los horarios y fechas siguientes:

- Jueves 23 de marzo de 2023, a las 10:00 horas;
- Viernes 24 de marzo de 2023, a las 10:00 horas; y
- Lunes 27 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

5.- Con motivo del desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria número dos, que celebró el Pleno del Congreso del Estado de Colima en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, se tomó la determinación de llevar a cabo la reprogramación de la reunión de trabajo que esta Comisión Legislativa tenía previsto desahogar con la Titular del OSAFIG en esa misma fecha, la cual pudo llevarse a cabo el día miércoles 29 de marzo del año en curso, a partir de las 10:00 horas.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, se llevó a cabo de manera segmentada, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

7.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través de los oficios que se enlistan a continuación, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito:

- 273/2023, suscrito en fecha 09 de marzo de 2023;
- 276/2023, suscrito en fecha 10 de marzo de 2023;
- 282/2023, suscrito en fecha 13 de marzo de 2023;
- 289/2023, suscrito en fecha 14 de marzo de 2023;
- 297/2023, suscrito en fecha 16 de marzo de 2023;
- 300/2023, suscrito en fecha 17 de marzo de 2023;
- 306/2023, suscrito en fecha 21 de marzo de 2023;
- 315/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 323/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 332/2023, suscrito en fecha 27 de marzo de 2023; y
- 346/2023, suscrito en fecha 29 de marzo de 2023.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

8.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 10:00 horas del día martes 18 de abril de 2023, en el interior de la Sala de Juntas “Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda,

Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 160/2023, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe del Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/21/34, la auditoría del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, notificando a la Maestra Angélica Lizeth Jiménez Hernández, Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado, mediante oficio número 688/2022 de fecha 07 de junio de 2022, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de dicho Instituto de la Administración Pública Estatal; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;

- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por el Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en términos de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, no está obligado a entregar al Congreso del Estado su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021; en virtud de ello, el Ente Fiscalizado, para la revisión y fiscalización superior de su gestión financiera de dicho ejercicio fiscal, mediante oficio número IMADES.504/2022 de fecha 17 de junio de 2022, proporcionó al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización sus estados financieros, de los cuales se desprende la información siguiente:

**Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo
Sustentable del Estado Colima
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021**

Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	\$80,300,865.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-\$4,755,516.68
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	\$31.00
Total, Activo Circulante	\$75,545,379.32
Activo No Circulante	
Bienes Muebles	\$2,038,574.56
Activos Diferidos	\$79,688.00
Total, Activo No Circulante	\$2,118,262.56
Total, Activo	\$77,663,641.88
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$44,161,208.13
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Total, Pasivo a Corto Plazo	\$44,161,208.13
Total, Pasivo	\$44,161,208.13
Hacienda Pública/Patrimonio	
Hacienda pública/patrimonio contribuido	
Aportaciones	\$1,751,744.00
Total, hacienda pública/patrimonio contribuido	\$1,751,744.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	
Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro)	\$2,143,478.80
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$29,607,210.95
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$0.00

Total, hacienda pública/patrimonio generado	\$31,750,689.75
Total, Hacienda Pública/Patrimonio	\$33,502,433.75
Total, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$77,663,641.88

**Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo
Sustentable del Estado Colima
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos y Otros Beneficios	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$21,647,699.44
Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$21,647,699.44
Otros Ingresos y Beneficios	\$2,208.26
Ingresos Financieros	\$2,208.26
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	\$21,649,907.70
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	
Servicios Personales	\$9,671,221.99
Materiales y Suministros	\$1,166,689.82
Servicios Generales	\$8,668,517.09
Total, Gastos de Funcionamiento	\$19,506,428.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Total, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	
Convenios	\$0.00
Total, Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Total, Gastos y Otras Pérdidas	\$19,506,428.90
Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro)	\$2,143,478.80

2. Deuda Pública.

El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, no presenta deuda crediticia, solo exhibe pasivos por pagar a corto plazo, reportados en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, por otras prestaciones sociales y económicas por pagar, retenciones, contribuciones y otras cuentas por pagar, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$44,161,208.13
Total	\$44,161,208.13

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2021, fueron por la cantidad de \$12'853,586.00 (doce millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.); los cuales fueron autorizados mediante el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado, celebrada en fecha 23 de noviembre de 2020. A su vez, el presupuesto de ingresos del Ente Fiscalizado fue aprobado por el Congreso del Estado mediante el Decreto 393, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 105, el día 26 de diciembre de 2020.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2021, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado obtuvo ingresos por la cantidad de \$21'649,759.70 (veintiún millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 70/100 m.n.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento por el orden de los \$8'796,173.70 (ocho millones setecientos noventa y seis mil ciento setenta y tres pesos 70/100 m.n.); cuyo monto equivale a un 68.43% más de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2021, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Concepto	Ingresos del ejercicio (pesos)	Presupuesto de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$0.00	\$0.00	
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos de Tipo Corriente	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$2,060.26	\$0.00	\$2,060.26
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$21,647,699.44	\$12,853,586.00	\$8,794,113.44
Suma	\$21,649,759.70	\$12,853,586.00	\$8,796,173.70

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2021 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$12'853,586.00 (doce millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.); el cual, como se ha explicado anteriormente, fue aprobado mediante el Decreto 393, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2021; así como en el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada el día 23 de noviembre de 2020.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2021, que fue de la cantidad de \$19'495,828.90 (diecinueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veintiocho pesos 90/100 m.n.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$6'642,242.90 (seis millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 90/100 m.n.); lo que equivale a un incremento del gasto en un 51.67% respecto del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de egresos (pesos)	Egresos del ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$11,552,818.00	\$9,671,221.99	\$1,881,596.01
Materiales y Suministros	\$329,455.00	\$1,166,689.82	-\$837,234.82
Servicios Generales	\$270,545.00	\$8,657,917.09	-\$8,387,372.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$700,768.00	\$0.00	\$700,768.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma	\$12,853,586.00	\$19,495,828.90	-\$6,642,242.90

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable			
Cuenta Pública 2021; Alcances de Auditoría			
Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$21,649,759.70	\$19,474,575.03	89.95%
Participaciones	\$0.00	\$0.00	0.00%
Ramo 33	\$0.00	\$0.00	0.00%
Convenios	\$0.00	\$0.00	0.00%
Financiamientos	\$0.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$21,649,759.70	\$19,474,575.03	89.95%
Egresos:			
Recursos Propios	\$19,495,828.90	\$16,199,856.54	83.09%
Ramo 33	\$0.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$19,495,828.90	\$16,199,856.54	83.09%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, Maestra Angélica Lizeth Jiménez Hernández, Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por medio del oficio 1066/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 27 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 55 resultados financieros, de los cuales 5 son sin hallazgos, y 50 con hallazgos; integrándose este último rubro por 103 observaciones preliminares y 54 recomendaciones preliminares; y
- 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales derivaron 14 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados con hallazgos encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones preliminares, y de las recomendaciones preliminares que los integran:

Clave Resultado	Tipo Hallazgo	Resumen
F2-FS/21/34	Recomendación	No atendida, ya que no se exhiben las acciones implementadas para la elaboración y publicación de su reglamento interno, así como la elaboración de manuales de procedimientos que apoyen el quehacer cotidiano de las diferentes áreas. El Ente Fiscalizado señala en su respuesta que anexa un documento que corresponde a la versión final elaborada, que se someterá a revisión del Gobierno del Estado de Colima; sin embargo, en el archivo proporcionado no fue localizado dicho documento.
	Observación	No solventada, ya que no se exhibe la integración del Consejo Directivo con los nuevos funcionarios del Gabinete de la Administración Pública Estatal. El Ente Fiscalizado exhibe lista de asistencia de la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del IMADES; sin embargo, en esta no especifica el puesto que ocupan dentro del Comité cada uno de los funcionarios señalados y sus suplentes.
F3-FS/21/34	Observación	Observación No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las actas del Consejo Directivo del Instituto y las actas del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, celebradas en el ejercicio fiscal 2021.
F6-FS/21/34	Recomendación 5	Publicidad ante terceros del Código de Conducta.
	Recomendación 9	Procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por el OIC.
	Recomendación 11	Informa sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos.
	Recomendación 12	Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 14	Manual General de Organización.
	Recomendación 15	1.-Las facultades y atribuciones de los niveles jerárquico superior. 2- Estructura organizacional vigente. 3.-Las funciones de los niveles jerárquico superior y medio. 4.-La delegación de funciones y dependencia jerárquica.
	Recomendación 17	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
	Recomendación 18	Catálogo de Puestos.
	Recomendación 19	Programa de capacitación para el personal del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 26	Objetivos estratégicos institucionales autorizados.
	Recomendación 27	Difusión del Plan, Programa Estratégico, objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
	Recomendación 29	Unidad de coordinación del proceso de Administración de Riesgos.
	Recomendación 30	Alineamiento y vinculación de los objetivos del Ente Fiscalizado al cumplimiento de la normativa específica que regula sus funciones y los servicios públicos que presta.

Recomendación 31	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Recomendación 33	Identificación, análisis y respuesta a los posibles riesgos de actos corruptos y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
Recomendación 34	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
Recomendación 35	Lineamiento, procedimiento, manual o guía de la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
Recomendación 37	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
Recomendación 38	Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
Recomendación 39	Plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.
Recomendación 40	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
Recomendación 41	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
Recomendación 42	Objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico, y sus responsables de generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
Recomendación 43	Política, disposición o lineamiento de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno.
Recomendación 44	Informe periódico al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.
Recomendación 45	Sistema de Registro Contable.
Recomendación 46	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
Recomendación 47	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
Recomendación 48	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
Recomendación 49	Lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), comuniquen los resultados de sus evaluaciones.
Recomendación 50	Auditorías internas o externas en el último ejercicio del componente de Administración de Riesgos.

F7-FS/21/34	Observación	Con la documentación exhibida por el Ente Fiscalizado, no logra justificar la diferencia entre los saldos de las cuentas del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, presentados en el Estado de Situación Financiera proporcionado por el Ente Fiscalizado y los saldos del Estado de Situación Financiera anexo a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del Gobierno del Estado de Colima.
F8-FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique que los saldos en subcuentas del activo circulante que durante el ejercicio fiscal 2021 no tuvieron movimientos, pues presentan el mismo saldo al inicio y al cierre del ejercicio fiscal 2021.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de haber incluido dentro de su programación de compromisos financieros, los pagos de deudas por adquisiciones de bienes y contratación de servicios a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo.
F9-FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique el registro en su contabilidad gubernamental en la partida de deudores diversos por anticipo de viáticos, ya que corresponde al pago del estímulo de antigüedad por 30 años de servicio de un trabajador sindicalizado; lo anterior en virtud de que dicho registro no corresponde a un anticipo de viáticos.
F10-FS/21/34	Observación 1	Omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la omisión de contabilizar de manera correcta, duplicando los registros de ingresos en la cuenta contable Gobierno del Estado de Colima.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la omisión de cancelar al cierre del ejercicio fiscal 2021 el saldo en la cuenta contable Gobierno del Estado de Colima abonado.
F11-FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental, para su revisión, de las conciliaciones bancarias realizadas en el ejercicio fiscal 2021.
	Observación 2	Omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la omisión de presentar el saldo total observado contrario a su naturaleza contable.
F12-FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el registro en su contabilidad gubernamental en la partida Gobierno del Estado de Colima, correspondiente a ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2021 por concepto del relleno sanitario metropolitano, pago de nóminas quincenales, pagos del impuesto sobre nómina y pagos al IMSS.
F13-FS/21/34	Observación 1	Omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el registro contable en la cuenta de activo circulante, efectivo subcuenta, ya que corresponde al pago de la prestación nominal estímulo de antigüedad por años de servicio, debiendo registrarse en las partidas de gastos por servicios personales.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que acredite la relación laboral y antigüedad con el trabajador observado.
F14-FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual se justifique el saldo pendiente de comprobar al cierre del ejercicio fiscal 2021, entregado al trabajador observado.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de la autorización, comprobante firmado de recibido y la justificación del motivo o evento para el cual se le otorga el recurso por concepto de gastos a comprobar al trabajador observado.

F15- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual justifique la diferencia en el resultado del ejercicio (ahorro/desahorro), misma que es generada por diferencias en el saldo de la partida de ingresos "Otros Ingreso y Beneficios varios" y la partida de egresos de "Servicios Generales", diferencia determinada del análisis del resultado del ejercicio (ahorro/desahorro) presentado en el Estado de Actividades y el determinado con los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
F16- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental comprobatoria y justificativa de las operaciones financieras realizadas en el ejercicio fiscal 2021 por un total de 6 pólizas de ingresos con su respectiva documentación comprobatoria.
F17- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de los convenios de coordinación para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, así como también de las bitácoras de control de peso o volumen que permitan determinar que los ingresos recaudados en el Relleno Sanitario Metropolitano, del periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2021, se realizó de conformidad a la legislación aplicable.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las pólizas de ingresos con su respectiva documentación comprobatoria realizadas en el ejercicio fiscal 2021.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la diferencia determinada entre el total de los ingresos reflejado en la póliza contable de ingresos del Ente Fiscalizado, y el total de ingresos recaudados por el Gobierno del Estado de Colima reflejado en el reporte denominado Analítico de Ingresos Detallado, comprobante anexo a la póliza contable.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el no haber identificado depósitos en las cuentas bancarias del Ente Fiscalizado, por ingresos devengados en la partida Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas Gobierno del Estado, por concepto de Relleno Sanitario Metropolitano.
F18- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que los registros se llevan de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables, así como su contabilidad no permite la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros; ya que duplicó registros contables correspondientes a las Nóminas RSM de los trabajadores con categoría de temporal supernumerario de las quincenas de los meses de enero y febrero de 2021.
F19- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que no se identificaron registros contables en sus estados financieros, correspondientes a las nóminas emitidas por prestaciones sindicales del día social del burócrata, día social de la secretaria, puntualidad y asistencia, ayuda para gastos escolares y nivelación gasto familiar; asimismo, no se identificaron cheques y/o dispersiones bancarias a nombre de los trabajadores sindicalizados, o en su caso el registro contable en el pasivo de que se les adeudan.
F20- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la omisión de registrar la cantidad por concepto de la prestación aportación fondo de ahorro, pagado a los trabajadores sindicalizados, correspondiente a las quincenas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que los registros no se llevan de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables, así como su contabilidad no permite la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros.
F21- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las actas del consejo directivo, autorizaciones o documentos, en las cuales se hubiesen autorizado el alta de 1 trabajador con la categoría de sindicalizado, la baja de 8 trabajadores con la categoría de confianza, y la baja de 20 trabajadores con la categoría de temporal supernumerarios.
F22- FS/21/34	Recomendación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique la omisión del timbrado de las nóminas.
F23- FS/21/34	Observación	Omite exhibir evidencia documental de las dispersiones bancarias para el pago de nóminas de personal sindicalizado, confianza, contrato y temporal supernumerario emitidas durante el ejercicio fiscal 2021.
F24- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el posible daño a la hacienda pública correspondiente a las nóminas de los meses de enero y febrero de 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el posible daño a la hacienda pública, puesto que realizó pagos sin contar con un contrato de servicios celebrado con el trabajador de contrato, según consta en las nóminas pagadas en primera y segunda quincena del mes de septiembre y primera quincena del mes de octubre del ejercicio fiscal 2021.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el posible daño a la hacienda pública, puesto que realizó, pagos sin contar con un contrato de servicios celebrado con la trabajadora de contrato, según consta en la nómina pagada en la primera quincena del mes de noviembre del ejercicio fiscal 2021.
F25- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique el pago de los servicios del trabajador, correspondiente a las nóminas primera quincena de enero a la segunda quincena de octubre de 2021, canasta básica y el Aguinaldo, así como los contratos por el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2021 y periodo del 01 de mayo al 31 de octubre de 2021 carecen de firmas de las partes que celebraron dichos contratos.
F26- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el pago en demasía por concepto de aguinaldo, al trabajador sindicalizado, correspondiente a 45 días de sueldo, sobresueldo, quinquenio y prima dominical.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la autorización del pleno donde se apruebe la base y los días para el cálculo del pago del aguinaldo, además de la póliza contable donde se registró dicho pago del aguinaldo a los trabajadores de confianza y de contrato.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la nómina de los trabajadores a quienes se les pago el aguinaldo.
F27- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el pago en demasía del estímulo de antigüedad por 30 años de servicio al trabajador sindicalizado.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del registró en las cuentas del pasivo por concepto de pago del estímulo de antigüedad al trabajador sindicalizado.

F28- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique los pagos por concepto de prima vacacional al personal de contrato, sin estar establecido en el contrato de prestación de servicios celebrado.
F29- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el pago en demasía por concepto de quinquenio, a la trabajadora sindicalizada con el puesto de secretaria correspondiente a 24 quincenas del periodo de enero a diciembre de 2021.
F30- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el pago en mayor cuantía por concepto de entero de ISR Retenciones por salarios realizados a los trabajadores del Ente Fiscalizado con las categorías de sindicalizados, confianza, contrato y temporal supernumerario.
	Observación 2	Omite exhibir evidencia documental con la cual justifique haber devengado y pagado recursos por concepto de recargos y actualizaciones en el pago de ISR de retenciones por salarios correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
	Observación 3	Omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el registro contable incorrecto en la cuenta de pasivo ISR Retenciones por Salarios, correspondiente a pagos realizados por concepto recargos y actualizaciones en el pago de ISR de retenciones por salarios del ejercicio fiscal 2021, ya que estos conceptos representan un gasto.
F31- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que se acredite que el titular del Órgano Interno de Control se encuentra integrado al Comité de Adquisiciones como asesor teniendo solo derecho a voz.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental respecto a los nombramientos de los suplentes por cada uno de los integrantes del comité de adquisiciones.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que se acredite que se elaboró y aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones.
F32- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que se acredite que se elaboró el Programa Anual de Adquisiciones del IMADES para el ejercicio fiscal 2021 y que este fue publicitado conforme a los lineamientos establecidos.
F33- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el no publicar en el Sistema Electrónico de Compras el Padrón Único de Proveedores.
F34- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las autorizaciones del comité de adquisiciones del IMADES por la adquisición de refacciones y engrane solar para tractor utilizado en el relleno sanitario metropolitano, adjudicado al proveedor bajo el procedimiento de excepción a la licitación pública.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del estudio de mercado realizado para la adquisición refacciones y engrane solar para tractor utilizado en el relleno sanitario metropolitano, adjudicado bajo el procedimiento de excepción a la licitación pública.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del informe que el titular del área responsable de la contratación, haya enviado al órgano interno de control.

F35- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el no elaborar las requisiciones o solicitudes elaboradas por el área requirente, las órdenes de compra, así como órdenes de pago de los servicios y/o materiales adquiridos a través del procedimiento de adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del comité de adquisiciones.
F36- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las tres cotizaciones y visto bueno del comité de compras realizados en el ejercicio fiscal 2021 por concepto de adquisiciones de bienes y servicios adjudicados a varios proveedores.
F37- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el no informar al comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sobre las compras menores a 100 UMAS realizadas en el ejercicio fiscal 2021.
F38- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la omisión de realizar el procedimiento de adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del comité de compras por la adjudicación de póliza de seguro de flotilla de autos, por el periodo del 31 de diciembre de 2020 al 31 de octubre de 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la póliza de seguro de flotilla de autos, por el periodo del 31 de diciembre de 2020 al 31 de octubre de 2021.
F39- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia que justifique la omisión de realizar el procedimiento de adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del comité de compras por la adquisición de un bugui de tránsito para ser utilizado en el relleno sanitario metropolitano.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique el no elaborar las requisiciones o solicitudes elaboradas por el área requirente, las órdenes de compra, así como órdenes de pago por la adquisición de un bugui de tránsito para ser utilizado en el relleno sanitario metropolitano.
F40- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que la póliza contable proporcionada, no señala el nombre del beneficiario o proveedor al cual se le realizó la transferencia bancaria por concepto de compra orden de pago SPEI, además de no exhibir evidencia documental de los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales.
F41- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas bajo la modalidad de adjudicación directa, se fraccionaron con el propósito de evitar el procedimiento de adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del comité de adquisiciones.
F42- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental respecto a la investigación de mercado realizada de conformidad con los lineamientos establecidos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental respecto al informe relativo a los contratos formalizados que debe enviarse al Órgano Interno de Control.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que se acredite el supuesto elegido de caso fortuito o fuerza mayor por la que se realizaron las contrataciones.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental respecto a la garantía convenida en la cláusula sexta de los contratos de fecha 11 de enero de 2021, de fecha 18 de enero de 2021 y de fecha 27 de enero de 2021 signados con el proveedor.

	Observación 5	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia con la cual justifique el hecho de que exhibió evidencia respecto a unas bitácoras de servicios y suministros, la cual no acredita fehacientemente que los servicios realmente fueron prestados por parte del proveedor contratado ya que solo es un listado y/o relación de viajes.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia con la cual justifique que las transferencias electrónicas no cuentan con la documentación soporte que debe integrarles tal y como lo es la requisición elaborada por parte del área requirente y la orden de pago.
F43- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental respecto a la investigación de mercado realizada de conformidad con los lineamientos establecidos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental respecto al informe relativo a los contratos formalizados que debe enviarse al Órgano Interno de Control.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que se acredite el supuesto elegido de caso fortuito o fuerza mayor por la que se realizaron las contrataciones.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental respecto a la garantía convenida en la cláusula sexta de los contratos 011/2021 y 012/2021.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental respecto a unas bitácoras de servicios y suministros, la cual no acredita fehacientemente que los servicios realmente fueron prestados por parte del proveedor contratado ya que solo es un listado y/o relación de viajes.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que las transferencias electrónicas no cuentan con la documentación soporte que debe integrarles tal y como lo es la requisición elaborada por parte del área requirente y la orden de pago.
F44- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia respecto a la investigación de mercado realizada de conformidad con los lineamientos establecidos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental respecto al informe relativo a los contratos formalizados que debe enviarse al Órgano Interno de Control.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que se acredite el supuesto elegido de caso fortuito o fuerza mayor por la que se realizaron las contrataciones.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental respecto a la garantía convenida en la cláusula sexta de los contratos 011/2021 y 012/2021.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el hecho de que exhibió evidencia respecto a unas bitácoras de servicios y suministros, la cual no acredita fehacientemente que los servicios realmente fueron prestados por parte del proveedor contratado ya que solo es un listado y/o relación de viajes.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que las transferencias electrónicas no cuentan con la documentación soporte que debe integrarles tal y como lo es la requisición elaborada por parte del área requirente y la orden de pago.
F45- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia respecto a la investigación de mercado realizada de conformidad con los lineamientos establecidos.

	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental respecto al informe relativo a los contratos formalizados que debe enviarse al Órgano Interno de Control.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que se acredite el supuesto elegido de caso fortuito o fuerza mayor por la que se realizaron las contrataciones.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental respecto a la garantía convenida en la cláusula sexta de los contratos 011/2021 y 012/2021.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el hecho de que exhibió evidencia respecto a unas bitácoras de servicios y suministros, la cual no acredita fehacientemente que los servicios realmente fueron prestados por parte del proveedor contratado ya que solo es un listado y/o relación de viajes.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que las transferencias electrónicas no cuentan con la documentación soporte que debe integrarles tal y como lo es la requisición elaborada por parte del área requirente y la orden de pago.
F46- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir las autorizaciones del comité de adquisiciones del IMADES para adquisición de los servicios de vigilancia en la planta de separación y aprovechamiento de residuos sólidos ubicado en el Municipio de Tecomán durante los meses de enero a marzo del 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la justificación de la falta de provisión en el ejercicio fiscal 2020, siendo este el ejercicio fiscal en el cual se generó la obligación de pago por concepto de un elemento de vigilancia 24x24 horas en las instalaciones de la PTRS de Tecomán del mes de diciembre de 2020.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del estudio de mercado realizado para la contratación de los de vigilancia en la planta de separación y aprovechamiento de residuos sólidos ubicado en el Municipio de Tecomán.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del informe que el titular del área responsable de la contratación, haya enviado al órgano interno de control.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que, en la cláusula primera del contrato de adquisición de servicio de vigilancia en la planta de separación y aprovechamiento de residuos sólidos ubicado en el Municipio de Tecomán, se especifica que la prestación será brindada en el relleno sanitario metropolitano de Colima - Villa de Álvarez y no en la planta de separación y aprovechamiento de residuos sólidos ubicado en el Municipio de Tecomán.
F47- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que en las bitácoras y soporte documental de los pagos realizados al proveedor por concepto de suministro de vales gasolina y diésel utilizados en la operación del relleno sanitario metropolitano Colima - Villa de Álvarez, no es posible identificar que el importe pagado a la gasolinera corresponde al suministrado a los vehículos del Instituto.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la falta de provisión en el ejercicio fiscal 2020 siendo el ejercicio fiscal en el cual se generó la obligación de pago de gasolina y diésel para la operación del relleno sanitario metropolitano Colima - Villa de Álvarez al proveedor.

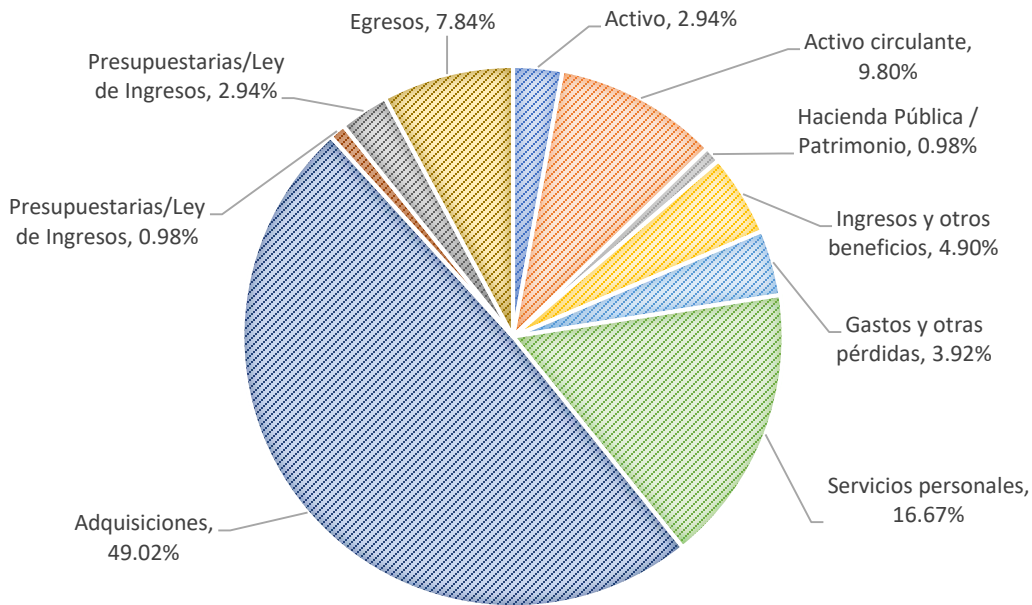
F48- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la falta de provisión en el ejercicio fiscal 2020 siendo el ejercicio fiscal en el cual se generó la obligación de pago del servicio de energía eléctrica del relleno sanitario municipal ubicado en la carretera Villa de Álvarez - Minatitlán.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia con la cual justifique el no elaborar las requisiciones o solicitudes elaboradas por el área requirente, las órdenes de compra, así como órdenes de pago de los servicios de energía eléctrica del relleno sanitario municipal ubicado en la carretera Villa de Álvarez - Minatitlán.
F49- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la diferencia entre el Balance Presupuestario-LDF del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima al cierre del ejercicio fiscal 2021 y el determinado con los reportes denominados estado analítico del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos anexos a la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2021 del Gobierno del Estado de Colima.
F50- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las autorizaciones del Consejo Directivo por las modificaciones presupuestales.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las disminuciones presupuestales registradas en su contabilidad gubernamental, así como de las autorizaciones del Consejo de Administración.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de contar con una proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, ya que considera la cantidad autorizada como asignación presupuestal en el decreto 393 del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2021.
F51- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, autorizado en la sesión ordinaria del Consejo Directivo del IMADES de fecha 23 de noviembre de 2020.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2021, no contiene el tabulador oficial de sueldos.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2021, no contiene el número de plazas.
F52- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique la diferencia entre el Presupuesto de Egresos incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2021 y el Presupuesto de Egresos Aprobado, señalado en el reporte denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos" anexo en la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique la diferencia de la cual el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de las disminuciones presupuestales registradas en su contabilidad gubernamental, así como de las autorizaciones del Consejo Directivo.

	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las autorizaciones del Consejo Directivo por las modificaciones presupuestales registradas en su sistema de contabilidad gubernamental durante el ejercicio fiscal 2021.
F53- FS/21/34	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique la diferencia en el rubro de servicios personales, entre el Presupuesto de Egresos incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2021 y el Presupuesto de Egresos Aprobado señalado en el reporte denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos" anexo en la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir documental con la cual justifique haber realizado ampliaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos.
F54- FS/21/34	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que justifique el no incluir en la cuenta pública 2021, incluida en la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2021 del Gobierno del Estado de Colima, notas a los Estados Financieros.
F55- FS/21/34	Recomendación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia con la cual acredite la integración a su cuenta pública anual 2021 la información completa de sus Notas a los Estados Financieros y su estructura conforma a la normativa del CONAC.

Aunado a la anterior, cabe mencionar que, concorde a la clasificación contenida en los Procedimientos para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paraestatales y de los Órganos Autónomos, todos del Estado de Colima; cuyo Acuerdo fue emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en fecha 26 de octubre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en la edición ordinaria del día 30 de octubre del mismo año; los hallazgos del apartado de Fiscalización Superior que derivaron en observaciones no solventadas o recomendaciones no atendidas, conforme a las muestras auditadas, arrojan como resultado los datos y porcentajes que se describen en la siguiente lámina:

Apartado	Grupo	No. Hallazgos	Porcentajes
C	Activo	3	2.94%
C	Activo circulante	10	9.80%
C	Hacienda Pública / Patrimonio	1	0.98%
C	Ingresos y otros beneficios	5	4.90%
C	Gastos y otras pérdidas	4	3.92%
C	Servicios personales	17	16.67%
C	Adquisiciones	50	49.02%
C	Presupuestarias/Ley de Ingresos	1	0.98%
C	Presupuestarias/Ley de Ingresos	3	2.94%
C	Egresos	8	7.84%
Total:			100%

PORCENTAJES



Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el presente Informe del Resultado, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo diversas reuniones de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de las citadas reuniones se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 292

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tórnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 20 veinte días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 03 (tres) del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500